

RADICADO: 2020 - 00167

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 12 de enero de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 11 de diciembre de 2020, por medio del cual se admite la demanda y se requiere a la parte actora indicar el valor de la caución, requerida para el decreto de las medidas cautelares solicitadas. Oportunamente allega el escrito de demanda y solicitud de medidas, pero sin indicar la cuantía requerida en el numeral 2° del Art. 590 del Código General del Proceso.

Armenia Q, Febrero 23 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

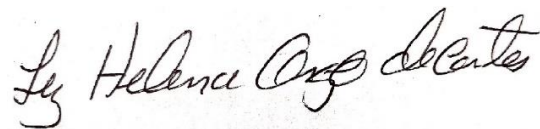
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero Veinticuatro de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede procede el despacho nuevamente a requerir a la parte actora a fin de que indique el valor de la cuantía, la cual es requerida para fijar la caución señalada en el Numeral 2°, Art. 590, del Código General del Proceso, ello con el fin de garantizar los posibles perjuicios que se llegaren a ocasionar al demandado o a terceras personas.

Para dicho fin se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, si no lo hiciere dentro de dicho término se sancionará conforme la ley, rechazando la demanda pues esta medida es subsidiaria a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho establecida en la ley 640 de 2001.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 032 de hoy, 25 de Febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario